



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2017-00448

San Gil, Santander, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial al servicio de la parte ejecutante radicó dos memoriales para el presente proceso, el primero sustituyendo el poder que le fue conferido (fl.12 C.- Principal) y el segundo renunciando al mismo por haber sido designado funcionario público (fl.13 C- Principal).

En consecuencia, resulta procedente **ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN** del poder que hace el (la) abogado (a) **NESTOR JULIAN CARREÑO LEON**, a su homólogo, el doctor **JHON JAIRO CASTILLO GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.100.953.852 de San Gil y T.P. Nro. 259.445 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante **JUAN CARLOS GOMEZ BAYONA.**, conforme al poder inicial

Por sustracción de materia y por no cumplir con lo establecido en el artículo 76 inciso 4 del CGP el despacho se abstiene de aceptar la renuncia al poder ya referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MU NCIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a8bbe32e605e85a3bbb929f71e7d8e9ef084898591b43dcb89561c99f145b2a2
Documento generado en 27/10/2020 08:39:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>